



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Sonsón, Antioquia, ocho (8) de marzo de dos mil veintitrés (2.023)

Interlocutorio	127
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Corporación Interactuar
Demandado	Albeiro De Jesús Londoño Cifuentes
Radicado	05756 40 89 001 2023 00051 00
Decisión	Inadmite ejecutivo

Una vez estudiada la presente demanda ejecutiva, advierte el Despacho que la misma debe ser inadmitida a fin de que la parte actora la adecúe en los siguientes términos:

Deberá aclarar por qué en el Certificado de Depósito en Administración Para el Ejercicio de Derechos Patrimoniales N° 0014711758, se establece que el actual beneficiario del pagaré N° 18320363 es el señor Enrique Del Carmen Rentería Arriaga. Así mismo, deberá precisar si efectivamente se han presentado los endosos en propiedad que figuran en el aparte “DATOS DE LA CADENA DE ENDOSO”.

Para cumplir con el requerimiento del Despacho, la parte actora cuenta con el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, conforme lo preceptuado en el artículo 90 del C. G. del P.

Sin más consideraciones el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Sonsón, Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR el presente proceso de ejecutivo promovido por la Corporación Interactuar, en contra de los señores Albeiro De Jesús Londoño Cifuentes, José Gustavo López Muñoz, Florentino Londoño Posada y Luz Mery López Muñoz, conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Reconocer personería a la Dra. Paula Andrea Bedoya Cardona portadora de la T.P. 114.733 del C.S.J. para actuar en representación de la parte actora conforme el poder que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROXANA OROZCO EUSSE
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 021 fijado el día 09 del mes de marzo del año 2.023, a las 08:00 de la mañana.

DANIEL FELIPE GALLEGO URREA
Secretario

Teléfono 8691812 -

amajudicial.gov.co